

## **MEDIDAS DE APOYO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y SANITARIA**

---

El día 12 de marzo del año 2020 por Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y 287/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada.

Muchas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en especial las que atienden a los sectores más vulnerables (niños y niñas, adolescentes, familias, tercera edad), se encuentran sobrepasadas para poder cumplir con su valiosa tarea. Además, en general se trata de poblaciones que ya atraviesan tres o cuatro generaciones de pobreza estructural, lo que agrava aún más su situación.

A su vez, la presente crisis sanitaria ha potenciado los factores que afectan nuestra economía en las mismas organizaciones, lo que ha hecho que se debilite la posibilidad real de atención de esa población vulnerable.

Es por ello que desde Sociedad Civil en Red, convocamos a la mesa legal y fiscal donde participan profesionales especializados en estas materias que, en forma solidaria y comprometida, han elaborado la siguiente propuesta que consideramos indispensable para morigerar los efectos de esta crisis en las OSC, solicitando se implementen de manera urgente.

- **SUJETOS QUE DEBERÍA CONTEMPLAR:** Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto principal sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables y/o comunidades étnicas que presenten condiciones de pobreza y

vulnerabilidad, o la promoción y atención de cuestiones de discapacidad, género, o la actuación como clubes de barrio, cooperadoras de establecimientos educativos, hospitalarios u otros que provean servicios a la comunidad.

- **MEDIDAS A CONSIDERAR:**

- 1. OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

- 1.1. Facilidades de pago por deudas impositivas y previsionales.**

Si bien la Ley 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública ha tenido en consideración los beneficios que propone también para las OSC, dado que para las mismas no es necesario registrarse como PYMES (siendo claramente de otra naturaleza jurídica), solicitamos hacer extensivos todos los beneficios que les pueda corresponder a estas últimas actualmente y en el futuro, dejando en claro que todo beneficio actual o futuro otorgado a PYMES es igualmente aplicable a las OSC, de modo de evitar otras interpretaciones.

- 1.2. IVA a tasa 0% para las compras alimentarias en las OSC de atención directa a poblaciones vulnerables y Exención del pago del IVA sobre los servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2020.**

- 1.3. Exención del impuesto sobre los Débitos y Créditos en las cuentas bancarias**

Es preciso aclarar que en este punto las OSC se vieron perjudicadas por la sanción de la Ley 27.541 de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública ya que modifica la Ley 25.413 e incorpora que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Solo exceptúa de lo expuesto a las personas humanas o

personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas, lo cual representa un serio perjuicio para el sector, sin fundamento alguno que justifique un tratamiento diferenciado respecto a estas últimas.

#### 1.4. **Impuesto a las Ganancias.**

1.4.1. Prórroga de 90 días del vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

1.4.2. Duplicar el porcentaje de deducción a los donantes de entidades exentas del Impuesto a las Ganancias llevándolo al 10% de la Ganancia Neta sujeta impuestos con vigencia hasta 31 de Diciembre de 2020.

#### 1.5. **Eximir de multas y/o recargos de trámites ante los organismos recaudadores** hasta el 31 de diciembre de 2020

#### 1.6. **Habilitación de Mesa de Entradas Virtual en la AFIP** para aquellos trámites de las OSC que no requieran de la concurrencia presencial de los usuarios.

#### 1.7. **Eximición de las cargas sociales** hasta el 31 de Diciembre de 2020.

### 2. CUENTAS BANCARIAS:

2.1. **Inembargabilidad de cuentas bancarias.** Se dicten las medidas necesarias para que las cuentas bancarias de las OSC no puedan ser embargables por el período de tiempo del estado de emergencia.

### 3. REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL:

3.1. Remitir directrices o recomendaciones según fuera el caso, a los Organismos de Control acerca de la necesidad de adaptar la normativa vigente para flexibilizar los requerimientos en los trámites administrativos, otorgando prórrogas y/u otros beneficios como la exención de pago de tasas o timbrados que puedan ayudar al normal desenvolvimiento de la OSC, así como también otorgar moratorias o

eximición de sanciones pecuniarias de índole administrativa que provengan de incumplimientos administrativos.

- 3.2. En particular se solicita el dictado de medidas que dispongan la prórroga para la presentación de la documentación relacionada con inscripción de las autoridades, vencimientos de mandatos, la comunicación de la celebración de las reuniones de sus órganos de gobierno y resoluciones dictados y de todo acto que amerite su presentación formal en un plazo determinado como así también la presentación de los estados contables, de modo que su eventual incumplimiento no constituya una situación que pueda colocar a las OSC en situación de irregularidad o incumplimiento formal frente a dichos organismos.
- 3.3. Asimismo, se solicite a los organismos de control la habilitación de Mesas de Entradas Virtual a los efectos de llevar adelante aquellas tramitaciones que no requieran la presencia de las personas requeridas.
- 3.4. Recomendar en las normativas locales la posibilidad de permitir las asambleas y reunión del órgano de gobierno mediante medios virtuales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme lo establece el art. 158 del CCyCN y aplicar similar criterio sobre su admisibilidad conforme lo prevé la Resolución General de la Inspección General de Justicia de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nro 11/2020 de fecha 26 de marzo de 2020. Incluso, extendiendo su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2020 para aquellas entidades que no prevén dicho sistemas de comunicación virtual en sus estatutos.

#### **4. CONVENIOS CON OSC PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

- 4.1. Adopción de las medidas y recaudos pertinentes que permitan que los distintos ministerios o servicios públicos, mantengan la regularidad de las transferencias monetarias, reprogramen rendiciones y ejecución, sin poner en riesgo el flujo de recursos.
- 4.2. Flexibilización en el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos en los proyectos financiados por los organismos públicos, en particular el redireccionamiento de los fondos públicos con el fin de atender la referida emergencia sanitaria aludida.

## **5. SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Solicitamos la ampliación de la medida contemplada por el DECNU-2020-311 que prescribe la abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago para las “Entidades de Bien Público que contribuyan y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria” a las OSC que describimos en la presente propuesta dado el carácter esencial que muchas de sus actividades tienen y que no pueden verse afectadas por la interrupción de tales servicios.

## **6. FONDO DE EMERGENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

- 6.1. Subsidios especiales para afrontar las deudas provenientes de los Servicios Públicos generadas a partir de Enero de 2019.
- 6.2. Subsidios de Emergencia frente a situaciones devenidas en el marco de la emergencia sanitaria, que puedan poner en riesgo el funcionamiento de la OSC.

## **7. FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LAS OSC CUYAS ACTIVIDADES CONLLEVEN PRESTACIONES DE SALUD**

- 7.1. Se promueva por parte del Ministerio de Salud de la Nación la normativa necesaria para incluir las prestaciones de salud en forma virtual dentro del nomenclador nacional mientras dure las medidas de aislamiento dictadas por la emergencia sanitaria para los beneficiarios de programas de salud que lleven adelante las OSC.